

Corumbre in Chuyender Enel Vamo de Dha  
Alcauala lo que deben contribuir los berinos  
bajo cuyo concepto de la admisión a Dho D<sup>o</sup> Albar  
nola de la posura y mesura Cuyo acuerdo  
no Melamo El D<sup>o</sup> Provincial D<sup>o</sup> y Curabidos  
por la Real Justicia de San. Sem. de Melas adhibido  
Certo Cnto do y portado Al mencionado acue  
roy con Certo abundancia y p<sup>o</sup>do p<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Albaro Melg. todas las condiciones que le pu  
sola villa en consecuencia p<sup>o</sup> El Senor D<sup>o</sup> y  
Cavalleros Ayudantes de la D<sup>o</sup> la D<sup>o</sup>  
admisión de la posura y mesura con lo ven  
toy cinquenta y tres años que le era  
tan concedidos y allandose en el mismo ac  
to del Vamo se pagaron el p<sup>o</sup> de la posura  
ccho por Juan Gilen Comilixerrento, Setenta  
y cinco libras, que la posura y mesura que  
era a admisión a Dho D<sup>o</sup> Albaro El que sem.  
traese Ayuntamiento y en atención a que  
con la admisión de la D<sup>o</sup> parte de los Cavalle  
ros Capitulares de la posura ccho por el  
Dho Juan Gilen Sem. finse y libo a lo con  
dad por la villa y prohibiéndose de dar por  
la Justicia para lo que Casu el facultad  
des p<sup>o</sup> para la libo a D<sup>o</sup> de qualesquiera  
decreto Sexsequiere Superbeniennia el  
nuevas Causales y que concurren todos los  
Cavalleros Capitulares que susieron el  
mencionado acuerdo y aunque eno, con  
currieran no enran facultades a libo a  
lo p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> la c<sup>o</sup> p<sup>o</sup> que susieron Dho Albaro  
Melg. de libo a D<sup>o</sup> en contrario p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>